



REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INTEGRASEO S.A.S.
DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA DE RIOHACHA S.A.S.
RADICACIÓN: 44001310300220160009200

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- Por secretaría, requiérase al Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, para que en el término de cinco (5) días, de respuesta a lo solicitado mediante oficio JSCDC N° 450 de 17 de julio de 2024, remitido en esa misma fecha por vía electrónica². Ofíciase.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud N° 44-2-2024-002776 de 29/08/2024, enviada por la Jurisdicción Coactiva del SENA Regional Guajira³, mediante la cual pide dar aplicación a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. (conurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades o embargos privilegiados), previo a pronunciarse de fondo sobre la misma, se requiere a la entidad en mención, allegue con destino a este proceso el número de expediente del cobro coactivo adelantado en contra de NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S, respecto de la cual se dice que, a través de la Resolución N° 44-000517 de fecha 15 de agosto de 2024, se decretó dicha medida cautelar. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc401a003a70753a6a1b9d77ac4f7afc4178457e6dde108b658ebefe2722d2a8**

Documento generado en 13/09/2024 05:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Registrado en Tyba: 30/08/2024.
² Registrado en Tyba: 17/07/2024
³ Correo electrónico remitido 30/08/2024